

S.J. N° 0859-2025

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0580 DE
FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025, DE ESTE
INSTITUTO, EN EL MARCO DEL CONCURSO
"CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ, AÑO 2025.**

VALPARAÍSO.

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los DS. N°s 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078, de 2025, que renueva nombramiento del director ejecutivo del Instituto para un segundo periodo; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N°s 0338, 0351, 0446 y 0580, todas de 2025, de este Instituto; en el Convenio de Transferencia de fecha 04 de julio de 2025, suscrito entre este Instituto y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en las Actas de Sesión N° 22 del año 2025, ambas del Consejo Directivo de INDESPA; en el Informe Técnico de Evaluación N° 2136-2025/ PR-2025, de la Oficina Regional de Los Lagos, que se adjunta;

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, bajo el contexto anotado, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, cabe indicar que según consta en el Acuerdo N° 3, del Acta de Sesión N°22, de fecha 08 de Abril de 2025, del Consejo Directivo del INDESPA, citada en Visto, se aprobó la suscripción de un Convenio de Transferencia entre este Instituto y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) para la ejecución, durante los años 2025 y 2026, de la iniciativa Capital Semilla Chiloé, en el marco del Plan Bicentenario del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

5. Que, así las cosas, con fecha 04 de julio de 2025, se suscribió el Convenio de Transferencia y Colaboración entre el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, por un monto total de \$300.000.000.- (trescientos millones de



pesos), el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0338, de fecha 25 de julio de 2025, de este origen y citada en Visto.

6. Que, este convenio será focalizado en la Provincia de Chiloé, en el marco del Plan Bicentenario Chiloé, iniciativa realizada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para la ejecución del concurso regional de INDESPA, Capital Semilla Chiloé, que tiene objetivo contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la pesca artesanal de la Provincia de Chiloé.

7. Que, asimismo, el señalado Convenio, tiene como finalidad la implementación de iniciativa/as de fomento al emprendimiento que busquen contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la pesca artesanal de la Provincia de Chiloé, a través de la entrega de capacitación, asesorías, asistencias y recursos de inversión, que les permitan mejorar las condiciones laborales, capacidad productiva y/o comercial e implementar sus emprendimientos.

8. Que, bajo el citado contexto, mediante Resolución Exenta N° 0351, de fecha 01 de agosto de 2025 se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO “CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ”**, cuyo como objetivo general es contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la pesca artesanal de la Provincia de Chiloé, a través de la entrega de capacitación, asistencia técnica y de un fondo de inversión.

9. Que, el presente Concurso Público año 2025, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo: Mujeres mayores de edad, residentes en las comunas que componen la Provincia de Chiloé, que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Provincia de Chiloé, que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con Registro Social de Hogares (RSH) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

10. Que, asimismo, se encuentra focalizado por comunas de la Provincia de Chiloé, el cual se encuentra establecido en las referidas Bases de Procedimiento, de la siguiente manera:

COMUNAS	CUPOS ESTIMADOS
Ancud	13
Dalcahue	13
Quemchi	13
Curaco de Vélez	13
Castro	13
Quinchao	13
Puqueldón	13
Chonchi	13
Queilen	13
Quellón	13
TOTAL CUPOS	130

11. Que, cabe indicar que, en el caso de que los cupos estimados para la siguiente Convocatoria no sean asignados en su totalidad en las comunas correspondientes, éstos podrán variar y ser reasignados por INDESPA, considerando las postulaciones con mayor puntaje y de acuerdo con la siguiente distribución geográfica, establecida por la metodología de intervención y ejecución de los proyectos, según los lineamientos para esta convocatoria, en el marco del convenio con FOSIS: i) Territorio 1: Ancud, Quemchi, Dalcahue, Curaco de Vélez y Quinchao; ii) Castro, Chonchi, Puqueldón, Queilen, Quellón.

12. Que, se indicó en la Resolución Exenta N° 0351, modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 0446, ambas de 2025, en su Numeral 7, que el plazo de postulación y recepción de antecedentes al mencionado Concurso se extendió por un período de 20 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases



de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), al que se adicionaron 5 días corridos de extensión de plazo conforme a lo señalado en la Nota N°3 del referido numeral, el cual, habiendo iniciado el día 04 de agosto de 2025, se mantuvo vigente hasta el 29 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive. Sumado a esto, fue concedido un plazo excepcional de postulación por dos días hábiles, entre el 10 de septiembre de 2025 y 11 de septiembre de 2025.

13. Que, concluido el periodo de postulación y recepción de antecedentes antes mencionado, se recibió un total de 224 postulaciones: 221 mediante el formulario de postulación online (Paso 1), y 188 correos electrónicos con documentos complementarios (Paso 2) con el objeto de optar a los beneficios que dispone el **CONCURSO CAPITAL SEMILLA CHILOÉ**.

14. Que, cumplido lo anterior, mediante el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, citada en Visto, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y calificación de las iniciativas, procediéndose a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas, iniciativas inadmisibles y rechazadas o no financierables, todas en el marco del Concurso "**CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ**", **AÑO 2025**, de este Instituto, las cuales fueron sancionadas mediante Resolución Exenta N° 0508, de 2025, citada en Vistos.

15. Que, no obstante lo anterior, y en virtud de lo señalado mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Encargada Regional de Programas de FOSIS de Los Lagos dirigido a la Coordinadora Regional de Indespa, quien informó la existencia de un error en el domicilio señalado por doña Patricia Evelyn Andrade Llancabure, Rut N° 15.301.789-1, en su ficha de postulación, correspondiendo a la comuna de Quelén y no de Curaco de Vélez como erradamente indicó, solicitando en consecuencia trasladar a la beneficiaria al proyecto ejecutado en la comuna respectiva según la focalización territorial dispuesta en las Bases de Concurso.

16. Que, a mayor abundamiento, de la revisión documental de los antecedentes presentados, se pudo constatar que la confusión se originó por un error en la declaración de la propia beneficiaria, no siendo advertido por la Comisión Evaluadora en la etapa concursal respectiva, pudiendo verificarse que el correcto domicilio de la Sra. Andrade Llancabure se encuentra ubicado en la comuna de Quelén y no de Curaco de Vélez según consta en su Cartola de Registro Social de Hogares (RSH).

17. Que, conforme lo dispuesto en los párrafos precedentes, los antecedentes contenidos en el **Informe Técnico de Evaluación N° 2136-2025/PR-2025**, de las profesionales de la Oficina Regional de Los Lagos de este Instituto, el cual se entiende parte integrante de la presente Resolución en los términos dispuestos en el artículo 3º de la Ley N° 19.880, y teniendo especial consideración que la beneficiaria cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases del presente Concurso, sin perjuicio que durante la ejecución del mismo se pudo constatar que existe un error de transcripción del domicilio en su ficha de postulación en relación a la información proporcionada por el Registro Social de Hogares (RSH), corresponde proceder a la modificación de la Resolución Exenta N° 0580 de 2025, citada en vistos, según la nómina de postulaciones seleccionadas conforme la focalización territorial. En consecuencia, también se recomienda proceder a correr la nómina de postulación rechazadas o no financierables conforme lo expuesto en la parte Resolutiva del presente acto administrativo.

18. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

R E S U E L V O:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 0580 de 2025, de este Instituto, que aprueba y fija la nómina de postulaciones seleccionadas, **CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ", AÑO 2025**, conforme lo expuesto en la parte



Resolutiva del presente acto administrativo, debiendo quedar como a continuación se indica:

- En lo referido al Resuelvo 1º, “nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias por comuna”, elimíñese del territorio 1, correspondiente a la comuna de Curaco de Vélez a la beneficiaria doña Patricia Evelyn Andrade Llancabure, Rut N° 15.301.789-1, y en consecuencia, incorpórese como beneficiaria en la comuna de Queilén del territorio 2, quedando como a continuación se indica:

2.4) QUEILÉN

Nº	NOMBRE	RUT	LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	PUNTAJE TOTAL
1	PATRICIA EVELYN ANDRADE LLANCABURE	15.301.789-1	GASTRONOMÍA MARINA	95

- En lo referido al Resuelvo 2º “nómina de postulaciones no financiadas por disponibilidad de cupos”, elimíñese de la nómina a doña Miriam del Carmen Pérez Millao, Rut N° 11.141.111-5.
- En consecuencia, en lo establecido en el Resuelvo 1º, “nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias por comuna” incorpórese como seleccionada a doña Miriam del Carmen Pérez Millao, Rut N° 11.141.111-5, en la comuna de Dalcahue del Territorio 1, quedando como a continuación se indica:

1.3) DALCAHUE

Nº	NOMBRE	RUT	LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	PUNTAJE TOTAL
14	MIRIAM DEL CARMEN PEREZ MILLAO	11.141.111-5	GASTRONOMÍA MARINA	75

2. MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N° 0580 de 2025, de este Instituto, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

3. ARCHÍVESE COPIA de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0580 de 2025, de este Instituto, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

4. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Oficina Regional de Los Lagos para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

**ANÓTESE, CÚMPLASE,
ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.**

